RECA # 0351-430-002038/04-06594-0709

Contrato de afiliación al sistema electrónico de recepción de pagos con tarjeta de crédito o débito, que celebran por una parte, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, denominado en lo sucesivo como "Banorte" , y por la otra parte la persona física o moral cuyos datos se anotan en la sección de datos generales de este contrato, a quien se le denominará el "Afiliado" , quienes suscriben de conformidad este contrato, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## **DECLARACIONES**

I.- Declara "Banorte" que:

Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y autorizada para operar como institución de banca múltiple, siendo su R.F.C.: BMN-930209-927.

II.- Declara el "Afiliado" que:

Primera.- Definiciones y términos: Para los efectos del presente contrato, las Partes acuerdan someterse a lo estipulado en los siguientes conceptos, mismos que los obligarán conforme al significado que a continuación se les atribuye, ya sean utilizados en su acepción singular o plural, dentro de este contrato:

Banco Adquirente : Institución de crédito que hace posible la recepción, procesamiento y trámite de Transacciones con cargo a Tarjetas en establecimientos comerciales y/o de servicios, depositando los pagos derivados de dichas transacciones en la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista que al efecto sea abierta y/o determinada por el establecimiento en dicha institución.

Contracargo : Procedimiento mediante el cual, al ser procedente el reclamo de un tarjetahabiente que manifieste haber recibido un cargo en su Tarjeta de Crédito o Débito que no le corresponde o que, no fue debidamente autorizado por dicho tarjetahabiente, o fue efectuado en contravención a lo establecido en este contrato, se reembolsan al tarjetahabiente las cantidades cargadas indebidamente a su tarjeta.

Cuenta Concentradora : Cuenta(s) de depósito bancario de dinero a la vista del "Afiliado" que deberá estar abierta(s) con "Banorte", en donde se efectuarán los depósitos derivados de Transacciones con cargo a Tarjeta, así como los cargos que resulten procedentes conforme se estipula en este contrato. La Cuenta Concentradora será la que se identifique al momento de cada afiliación.

Días Hábiles Bancarios : Serán los días en que las instituciones de crédito están autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para ofrecer sus servicios al público en general, mediante calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dispositivos de Seguridad: Son las claves alfanuméricas que serviráncomo medio electrónico de aceptación, así como de identificación y acceso a Payworks o aplicación que lo remplace, que en sustitución de la firma autógrafa producirán los mismos efectos y tendrán el mismo valor probatorio. Para los efectos de este contrato deberán emplearse los siguientes:

- 1.- "Clave de Identificación". Conjunto de caracteres alfanuméricos que Individualiza e identifica a la Tienda Virtual.
- 2.- "Clave de Usuario".- Combinación alfanumérica que relaciona a cada Usuario Autorizado con su "Contraseña".
- 3.- "Contraseña" .- Combinación alfanumérica confidencial y personalizada de cada Usuario Autorizado.

Emisor : Entidad que emite Tarjetas de Crédito y/o Débito en favor de sus clientes y mediante las cuales éstos pueden disponer, según sea el caso, de su línea de crédito o del saldo de su cuenta.

Internet: Enlace mundial de redes de ordenadores o sistemas de cómputo a través de estándares de transmisión(protocolos) que hacen posible la comunicación entre dichos sistemas, facilitando además la transmisión y recepción de datos. El "Afiliado" deberá de tener contratado un proveedor de su elección para obtener el servicio de "Internet", que deberá de solventar por sus propios medios.

Línea: Es la comunicación o conexión que por medio de Internet se establezca entre la Tienda Virtual y Payworks o la aplicación sustituta.

Marcas de Tarjetas : Son aquellas señales o distintivos exclusivos incluidos en Tarjetas de Crédito y Débito, generados por empresas que tienen acuerdos con los Emisores, cuya finalidad principal es que dichas tarjetas sean aceptadas por un mayor número de comercios, tanto en el ámbito nacional e internacional. (ej. VISA, MASTERCARD, etc.).

Módulo de Administración : Sección del sistema Payworks, en la cual el "Afiliado" podrá parametrizar diferentes alternativas para el control, la recepción y el importe máximo de los pagos que sus clientes puedan efectuarle.

Payworks o aplicación sustituta : Sistema de cómputo a través del cual "Banorte" proporciona servicios de procesamiento y trámite de Transacciones con cargo a Tarjeta, incluyendo funciones de administración y control de dichas transacciones.

Procesador de Tarjetas : Empresa autorizada por "Banorte" para la recepción y trámite de las autorizaciones o rechazos de solicitudes de pagos con cargo a Tarjetas de Crédito o Débito derivadas de transacciones entre los titulares de dichas tarjetas y el "Afiliado".

Sus datos generales son los que aparecen en la sección de datos generales de este contrato y que tratándose de persona moral se encuentra debidamente constituida conforme a la ley.

III.- Ambas partes manifiestan que:

- Se reconocen la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración de este contrato y que sus apoderados cuentan con las facultades para obligarlas en los términos del mismo, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que sus poderes no les han sido revocados ni limitados a la fecha.
- Los servicios que "Banorte" le proporcionará al Afiliado en virtud del presente contrato, son un medio por el cual éste último podrá tener la posibilidad de que sus clientes le efectúen pagos con Tarjetas de Crédito o Débito sobre mercancías y/o servicios que adquieran en su Tienda Virtual.

## CLÁUSULAS

SSL: Protocolo o estándar de seguridad utilizado en Internet para el intercambio de datos, que sirve para codificar y decodificar información para la protección de la misma.

Tarjeta de Crédito o Débito : Elemento plástico o número de referencia que identifica y asocia al tarjetahabiente con el crédito que le fue otorgado por el Emisor o con la cuenta de depósito de dinero a la vista abierta con éste, mediante las cuales el tarjetahabiente dispone, según sea el caso, de su línea de crédito o del saldo de su cuenta.

Tienda Virtual o Sitio : Dirección en Internet o nombre de dominio en la cual se puede tener contacto con la oferta de venta de determinados bienes y/o servicios, cuya adquisición se podrá efectuar pagando mediante cargos a Tarjetas de Crédito o Débito.

Transacción con cargo a Tarjeta : Operación consistente en el procesamiento de toda solicitud de pago con cargo a Tarjeta de Crédito o Débito sobre mercancías y/o servicios ofrecidos en una Tienda Virtual, sometiéndose dicha solicitud a la autorización o rechazo del Emisor por conducto del Procesador de Tarjetas.

Transacción Fraudulenta : Cada una de las Transacciones con cargo a Tarjeta u operaciones con Tarjeta de Crédito o Débito que se realizan o se pretenden efectuar en la(s) Tienda(s) Virtual(es) del "Afiliado", sin la autorización o consentimiento del titular de la Tarjeta de Crédito o Débito, o que se recibieron, procesaron y/o efectuaron sin cumplir con las disposiciones, procedimientos y/o reglas establecidas en el presente contrato o con los procedimientos que le fueran indicados al "Afiliado" por separado.

"Usuarios Autorizados": Cada una de las personas a las que el "Afiliado" permita el uso de los Dispositivos de Seguridad.

Segunda.- Objeto: "Banorte" proporcionará al "Afiliado" el servicio de Banco Adquirente mediante el sistema Payworks o aplicación sustituta, para hacer posible la recepción, procesamiento y trámite de Transacciones con cargo a Tarjetas de Crédito, Débito, o ambas, en la(s) Tienda(s) Virtual(es) del "Afiliado. El "Afiliado" se obliga a aceptar todos los pagos efectuados con Tarjetas de Crédito, Débito, o ambas, operadas en el territorio nacional, pudiendo optar por sólo aceptar Tarjetas de Crédito o Tarjetas de Débito, o ambos tipos de tarjetas, conforme a lo que decida el "Afiliado" en la operación del servicio, siempre y cuando dichas tarjetas sean autorizadas por "Banorte" al momento de la transacción.

Los servicios mencionados en esta cláusula, estarán disponibles en la Tienda Virtual cuya dirección o domicilio se consigna en la sección de Datos Generales de este contrato y en las demás Tiendas Virtuales del "Afiliado" que "Banorte" le autorice incluir. El "Afiliado" solicitará las autorizaciones para la adición de Tiendas Virtuales, mediante formato que le proporcione "Banorte", conforme al anexo "B" de este contrato.

Banorte podrá autorizar al Afiliado para que en su(s) establecimiento(s) autorizados pueda realizar Transacciones con Tarjeta operadas en Dólares de los Estados Unidos de América, (en adelante Dólares), para lo cual el Afiliado tendrá que:

- i.- Para poder realizar este tipo de transacciones, Banorte le asignará un número de afiliación para operar en Dólares por cada establecimiento autorizado.
- ii- El Afiliado deberá tener una Cuenta Concentradora denominada en Dólares con Banorte, la cual está definida en el apartado de Datos Generales del presente contrato
- iii.- El Afiliado deberá mantener en todo momento la afiliación en Moneda Nacional para poder mantener la afiliación en Dólares.

En el caso de Transacciones Fraudulentas en sus operaciones en Dólares, incumplimiento a lo establecido en el presente contrato, o que se detecte quealguna de estas operaciones se aparten de los términos del mismo, Banorte podrá cancelar en cualquier momento las afiliaciones, sin mediar aviso, ni comunicación previa.

Tercera.- Operación de servicios: La operación del servicio objeto del presente contrato, se sujeta a lo siguiente:

El "Afiliado" deberá contar con al menos una Tienda Virtual en donde los tarjetahabientes podrán adquirir bienes y/o servicios que éste ofrezca, mediante pagos que sean autorizados en Transacciones con cargo a Tarjeta.

## Folio:

El "Afiliado" deberá tramitar a través de Payworks o aplicación sustituta todas las Transacciones con cargo a Tarjeta, debiendo estar en Línea con "Banorte" para procesar dichas transacciones. El "Afiliado" se compromete a obtener los certificados del SSL o, en su defecto, el estándar de seguridad informática que autorice "Banorte", mismos que son obligatorios para el procesamiento de las transacciones antes mencionadas.

El "Afiliado" recibirá por parte de "Banorte" una Clave de Identificación, una Clave de Usuario y una Contraseña, con el objeto de que pueda obtener acceso, vía Internet, a Payworks o aplicación sustituta y hacer uso de dicho sistema, así como para designar a Usuarios Autorizados y que éstos generen sus propios Dispositivos de Seguridad.

El "Afiliado" se compromete a incluir dentro de su Tienda Virtual una sección de servicio a clientes, donde se incluya cuando menos la siguiente información y/o servicios:

- Teléfono de servicio a clientes con clave de área (nacional e internacional).
- Dirección de correo electrónico para atención a clientes
- Políticas de devolución y/o reembolso
- Políticas de entrega
- Restricciones de exportación
- Domicilio y país donde se encuentra el comercio
- Descripción de los bienes y/o servicios ofrecidos

Adicionalmente a lo anterior, el "Afiliado" deberá tener dentro de la página en Internet en donde se encuentre instalada u hospedada su Tienda Virtual, los avisos legales y política de privacidad conforme se utilizan generalmente en el medio.

En toda Transacción con cargo a Tarjeta, el "Afiliado" deberá obtener a través de Payworks o aplicación sustituta, su autorización o rechazo por parte del Procesador de Tarjetas. El "Afiliado" no podrá solicitar el depósito derivado de dichas transacciones, hasta que haya enviado el producto o realizado el servicio solicitado por cliente, en el entendido que en caso que transcurran veinte días calendario o más desde la fecha en que solicitó la autorización de la transacción y la fecha de envío del producto o liberación del servicio, el "Afiliado" deberá obtener una nueva autorización del Procesador de Tarjetas, quedando invalidada la autorización anterior.

"Banorte" se reserva el derecho de rechazar cualquier Transacción con cargo a Tarjeta que no reúna las características o requisitos establecidos en este contrato, así como los depósitos que considere sean o pudieran ser Transacciones Fraudulentas.

Las operaciones de compra-venta efectuadas en la(s) Tienda(s) Virtual(es) del "Afiliado" y cualquier situación que se le deriven, serán resueltas entre los tarjetahabientes y el "Afiliado", así como las controversias, reclamaciones y/o aclaraciones que surjan por tales motivos, quedando "Banorte" libre de cualquier responsabilidad al respecto. Con relación a lo dispuesto en éste párrafo, el "Afiliado" deberá reembolsarle "Banorte" cualquier cantidad desembolsada por controversias, reclamaciones y/o aclaraciones suscitadas en consecuencia de las operaciones referidas.

Cuarta.- Depósitos: "Banorte" depositará en la Cuenta Concentradora el importe de las Transacciones con cargo a Tarjeta autorizadas, conforme a lo siguiente:

Los depósitos se efectuarán al Día Hábil Bancario siguiente en que el "Afiliado" efectúe la totalización de transacciones del día o días de operación y genere a través de Payworks o aplicación sustituta el correspondiente trámite de depósito o cierre de lote, mismo cierre que deberá hacerlo hasta antes de las 22:00 horas, horario centro de la República, en el entendido que las transacciones que fueren recibidas después de dicho cierre y antes de las 22:00 horas o recibidas después de las 22:00 horas, se depositarán al siguiente Día Hábil Bancario en que sea tramitado su depósito.

El "Afiliado" que realice Transacciones con cargo a Tarjeta mediante el sistema Payworks o aplicación sustituta, se obliga a conciliar diariamente las ventas realizadas por este sistema con lo depositado en su Cuenta Concentradora.

El "Afiliado" tendrá un plazo de hasta veinticinco días calendario, para efectuar cualquier aclaración y/o reclamación con respecto a los depósitos derivados de las Transacciones con cargo a Tarjeta, transcurrido dicho plazo se entenderá que está de acuerdo con los depósitos efectuados. El plazo antes mencionado se contará a partir del depósito derivado de cada Transacción con cargo a Tarjeta.

Quinta.- Equipo, sistemas, cambio de domicilio y giro comercial : Para poder establecer la Línea con Payworks o aplicación sustituta y tener la posibilidad de recibir Transacciones con cargo a Tarjeta, el "Afiliado" deberá tener u obtener, a su costo, el equipo, sistemas de cómputo y todos los elementos que sean necesarios, incluyendo la adaptación de su(s) Tienda(s) Virtual(es) y los enlaces de comunicación y transmisión que se requieran, asimismo deberá cubrir todos los gastos que genere su operación y mantenimiento.

Cualquier dispositivo o sistema que "Banorte" proporcione al "Afiliado" , para permitir la compatibilidad o comunicación entre los sistemas del "Afiliado" y Payworks o aplicación sustituta, deberá ser devuelto al día siguiente del que "Banorte" lo solicite.

En caso de requerir un cambio de domicilio o de giro comercial, el Afiliado deberá obtener la autorización de "Banorte", de lo contrario éste último podrá dar por terminado este contrato en los términos del mismo. Todosds gastos por reinstalaciones serán cubiertos por el "Afiliado".

Sexta.- Disposiciones y reglas operativas: Adicionalmente a lo estipulado en el presente contrato, a la operación de los servicios objeto del presente contrato, les serán aplicables las siguientes disposiciones, mismas que son relacionadas con el negocio de Banco Adquirente y de operación de Tarjeta de Crédito o Débito:

- a) Manual e instructivo que "Banorte" entrega, en formato físico o electrónico, a la firma de este contrato, constituyendo esta firma su formal recibo.
- b) Reglas operativas de las empresas propietarias de Marcas de Tarjetas.
- c) Reglas y convenios operativos interbancarios.
- d) Convenios entre las Instituciones de Crédito y los procesadores de tarjetas y/o proveedores de servicios.

Las reglas y convenios mencionados en los incisos b), c) y d) anteriores, estarán en todo momento a disposición del "Afiliado", dentro de las horas y Días Hábiles Bancarios, en las sucursales de "Banorte", en el entendido que éste último podrá, a soltitud del "Afiliado", impartirle capacitación relacionada con dichas reglas y convenios.

Séptima .- Comisiones, Cuenta Concentradora y cargos: El "Afiliado" pagará a "Banorte" por los servicios objeto del presente contrato, los conceptos especificados en el "Formulario de Comisiones y Tarifas" que formará parte integrante del presente contrato como anexo "A".

El "Afiliado" se obliga a mantener el saldo promedio diario mensual especificado en el "Formulario de Comisiones y Tarifas", tomando como base para dicho cálculo, la suma de todos los saldos promedio diarios mensuales de las cuentas de cheques que mantenga con "Banorte", si el "Afiliado" no cumple con esta obligación, pagará a "Banorte" la cantidad especificada en el formulario antes mencionado. Así mismo, el "Afiliado" se obliga tener una Facturación Mensual Mínima (Transacciones con cargo a Tarjeta) especificada en el "Formulario de Comisiones y Tarifas", si el "Afiliado" pomple con esta obligación, pagará a "Banorte" la cantidad especificada en el formulario antes mencionado, esta obligación de facturación mínima quedará sin efecto siempre y cuando el "Afiliado" mantenga el doble del saldo promedio diario mensual antes referido.

Toda obligación de pago a cargo del "Afiliado" y a favor de "Banorte", en los términos de este contrato, deberá pagarse de inmediato al momento de volverse exigible su cumplimiento o, de lo contrario, el importe adeudado causará intereses moratorios por cada día que transcurra en mora y hasta la fecha de su pago total, a la tasa anual que resulte de sumar 10 puntos a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE), dada a conocer por el Banco de México, a plazo de 28 días, o el plazo que sustituya a éste, que se encuentre vigente para cada día en que se devenguen los i ntereses moratorios. Dichos intereses se calcularan sobre la base de 360 y se aplicarán sobre saldos insolutos por cada día de incumplimiento.

Conforme a lo anteriormente pactado, El "Afiliado" autoriza a "Banorte" para cargar, en la Cuenta Concentradora o en la cualquier otra cuenta que tenga con "Banorte", los conceptos que en forma enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- ii) El importe de las fianzas contratadas por "Banorte" por cuenta del "Afiliado"
- iii) El importe de las penas convencionales estipuladas en este contrato
- iv) El importe de las transacciones depositadas en exceso por errores de "Banorte"
- v) El importe de cualquier Contracargo y Transacción Fraudulenta, inclusive aquellos depósitos en donde hubiere indicios de que se deriven de posibles Transacciones Fraudulentas
- vi) Los importes de las Notas de Devolución
- vii) El cobro del servicio de verificación de domicilio
- viii) Cualquier otra cantidad que sea exigible en términos del presente contrato y/o de la Ley.

Lo anterior, en la inteligencia de que "Banorte" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que el "Afiliado" no queda eximido del pago hasta que "Banorte" reciba íntegramente el total de las cantidades adeudadas.

Octava.- Disponibilidad del servicio y limite en el importe de transacciones : La prestación de I os servicios objeto del presente contrato, estará sujeta a las disponibilidades y capacidad operativa de "Banorte", por lo que éste último no será responsable si por caso fortuito o fuerza mayor, fallas de sus sistemas y/o equipos o por cualquier otra causa no se pudiere hacer uso de dichos servicios. El "Afiliado" exenta de cualquier responsabilidad a "Banorte" por lo que se derive directa o indirectamente por la falta de prestación de servicios según se refiere anteriormente.

El "Afiliado" deberá parametrizar y fijar un límite máximo por Transacción con cargo a Tarjeta dentro del Módulo de Administración, quedando entendido que "Banorte" queda autorizado para modificar en cualquier tiempo el límite establecido y/o para rechazar las Transacciones con cargo a Tarjeta que excedan de dicho límite, o bien, para no acreditarlas a la Cuenta Concentradora.

Novena .- Banco adquirente único, propaganda y supervisiones: Durante la vigencia del presente contrato, el "Afiliado" únicamente deberá tener como Banco Adquirente a "Banorte". El "Afiliado" sólo podrá depositar el producto de las Transacciones con cargo a Tarjeta en la Cuenta Concentradora.

El "Afiliado" podrá exhibir en la(las) Tienda(s) Virtual(es), sin costo alguno para "Banorte", ni para las empresas propietarias de Marcas de Tarjeta, la propaganda de Tarjetas de Crédito o Débito operadas con Marcas de Tarjeta y/o emitidas por "Banorte". Para los efectos anteriores, "Banorte" en la sección, espacio y demás características

que así convenga con el "Afiliado", deberá informar y supervisar la propaganda que deba ser exhibida según se pacta anteriormente, en el entendido de que su vigencia y validez será única y exclusivamente durante el tiempo de vigencia del presente convenio o antes, si estas fueren modificadas o canceladas por el "Afiliado" a solicitud de "Banorte".

Así mismo, el "Afiliado" está conforme y autoriza a que su marca, nombre, denominación y/o logotipo o cualquier otro rasgo distintivo que lo identifique, se incluya en los directorios de negocios afiliados al sistema de pagos con Tarjetas de Crédito o Débito que podrá editarse periódicamente por "Banorte" o por conducto de terceros, en el entendido que lo anterior será sin retribución alguna para el "Afiliado" por tales conceptos.

Por otra parte, el "Afiliado" estará obligado a que "Banorte" le realice, en cualquier momento, supervisiones tendientes a verificar la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este contrato, así como del cumplimiento de programas de seguridad o prevención de fraudes que establezcan las organizaciones reguladoras de la operación con Tarjetas de Crédito o Débito.

Décima - Transacciones Fraudulentas y Contracargos : El "Afiliado" deberá apegarse a lo establecido en este contrato para el procesamiento de las Transacciones con cargo a Tarjeta, por lo que se abstendrá de efectuar Transacciones Fraudulentas o transacciones en donde hubiere indicios de que se pudiera incurrir en Transacciones Fraudulentas. El "Afiliado" tendrá la obligación de establecer las medidas pertinentes para que sus dependientes, empleados o terceros involucrados en operar su Tienda(s) Virtual(es), se abstengan de efectuar, permitir o propiciar las transacciones antes mencionadas.

El "Afiliado" pagará a "Banorte", el importe total de las Transacciones Fraudulentas en que incurra, asimismo el "Afiliado" deberá resarcir los daños y/o perjuicios que se pudieran causar a los titulares de las tarjetas de Crédito y/o Débito, a los Bancos Emisores y a las empresas generadoras de Marcas de Tarjeta por incurrir en alguna Transacción Fraudulenta, lo anterior, independientemente de cualquier otra responsabilidad que resulte.

Será obligación del "Afiliado" rembolsar al titular de la Tarjeta de Crédito o Débito las cantidades derivadas de los Contracargos, en el entendido que este reembolso se efectuará una vez que "Banorte" determine la procedencia del Contracargo y/o sea exigido el pago por el Emisor correspondiente.

El "Afiliado" responderá, en los términos de este contrato, por las Transacciones Fraudulentas y/o Contracargos por lo menos hasta los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha de terminación del presente contrato.

Décima primera .- Causas generadoras de Transacciones Fraudulentas : Las siguientes operaciones, actos y/o hechos serán considerados Transacciones Fraudulentas:

- 1. Pagos hechos con Tarjeta de Crédito o Débito cuya vigencia se encuentre vencida o la misma sea inválida.
- 2. Transacciones con cargo a Tarjeta efectuadas sin la autorización o consentimiento del titular de la tarjeta.
- 3. Transacciones con cargo a Tarjeta en donde no se consigne la fecha de la transacción y/o la clave de autorización del Procesador de Tarjetas o que dicha clave sea falsa.
- 4. Transacciones con cargo a Tarjeta que fueron efectuadas y/o que se recibieron sin cumplir con los procedimientos, disposiciones y/o reglas establecidas en el presente contrato o con los procedimientos que le fueran indicados al "Afiliado" por separado, no convalidándose dichas transacciones por el depósito al "Afiliado".
- 5.- Fraccionar el importe de una venta para efectuar su trámite como dos o más transacciones distintas.
- 6.- Utilizar Tarjetas de Crédito o Débito del "Afiliado" o de sus empleados, socios familiares para efectuar pagos en la(s) Tienda(s) Virtual(es) del "Afiliado".
- 7.- Efectuar una Transacción con cargo a Tarjeta para cobrarse una deuda del tarjetahabiente simulando que se efectúa la compra-venta de bienes y/o servicios.
- 8.- Cualquier otra transacción que se opere de manera irregular o contraria a los procedimientos de VISA, MASTERCARD y/o cualquier otra empresa generadora de Marcas de Tarjeta, así como cualquier transacción contraria a la ley o que constituya un delito.

"Banorte", en los términos de la cláusulavigésima tercera siguiente, podrá dar por vencido el presente contrato en el momento en que se incurra en alguna Transacción Fraudulenta.

Décima segunda .- Soporte de transacciones: El "Afiliado" deberá entregar a "Banorte", la información y documentación (física y electrónica) que éste último le solicite, con respecto a todo lo relacionado a las Transacciones con cargo a Tarjeta efectuadas en la(s) Tienda(s) Virtual(es) del "Afiliado", debiendo efectuar dicha entrega en un plazo no mayor a tres Días Hábiles Bancarios, contado a partir de la fecha de su solicitud. El Afiliado deberá conservar en custodia la información y documentación antes mencionada, durante un período no menor a 1 (un) año contado a partir de la fecha de la transacción.

La información y/o documentación que el "Afiliado" deberá entregar para soportar las Transacciones con cargo a Tarjeta, será la siguiente:

- a) Siendo el caso de las operaciones de compra-venta:
- Número de orden de operación.

- Nombre del tarjetahabiente.
- Número de Tarjeta de Crédito o Débito.
- Importe y fecha de la operación.
- Número de autorización otorgada por el Procesador de Tarjetas
- Domicilio de entrega del producto y número telefónico
- Descripción de producto(s) y/o servicio(s)
- Soporte o archivo electrónico del proceso completo de la Transacción con cargo a Tarjeta

Adicionalmente a lo anterior, cuando se trate de venta de productos (no servicios), se deberá incluir:

- Orden de Envío.- Documento que ampara el envío del producto al domicilio mencionado en la orden de compra.
- Formato de Recepción. Documento que ampara la recepción del producto por el cliente. Deberá incluir, cuando menos, fecha, nombre y firma del cliente (o de persona autorizada por él) y descripción de producto(s) objeto de la operación.

Para los efectos anteriores, el "Afiliado" deberá contar con un servicio de mensajería, propio o a través de terceros, debiendo cerciorarse que los productos se entreguen en el domicilio determinado por el cliente.

- b) Siendo el caso de reclamaciones del "Afiliado" a "Banorte"por discrepancias en Transacciones con cargo a Tarjeta:
- El "Afiliado" deberá comunicarse a Banortel (centro de atención telefónica de "Banorte") o los medios que "Banorte" tenga establecidos para la recepción delaraciones, debiendo entregar la papelería que "Banorte" le informe en su momento, para la resolución de la reclamación.

Para comprobar la entrega de la información y documentación mencionada en esta cláusula, el "Afiliado" deberá obtener clave de confirmación o acuse de recibo por parte de "Banorte".

Décima tercera .- Devoluciones y/o cancelaciones: Cuando derivado de Transacciones con cargo a Tarjeta, el tarjetahabiente efectúe la devolución de mercancía o solicite la cancelación de la transacción por servicios pagados y no prestados y/o prestados en forma inadecuada o no convenida, el "Afiliado" deberá efectuar el reembolso al tarjetahabiente y formular una nota de devolución de mercancía o cancelación del servicio, por el importe real sin aplicar cobro de comisiones. La devolución o cancelación se deberá tramita a través de Payworks o aplicación sustitutay sólo se podrán efectuar las devoluciones o cancelaciones hasta por el importe cargado a la Tarjeta de Crédito o Débito.

El "Afiliado" autoriza a "Banorte" a cargar en la Cuenta Concentradora el importe correspondiente a dichas devoluciones o cancelaciones y que estas cantidades las deposite en la cuenta asociada a la Tarjeta de Crédito o Débito a la que se le hizo el cargo.

En caso de que el "Afiliado" no genere la nota de devolución o cancelación o no cubra su importe, en los términos anteriores, pagará a "Banorte", como pena convencional, el importe de la devolución o cancelación respectiva.

Décima cuarta .- Cesión de derechos: El "Afiliado" no podrá ceder ni transmitir en forma alguna los derechos a su favor generados en el presente contrato, salvo con el consentimiento de "Banorte".

Décima quinta .- Servicio de verificación de domicilio : "Banorte", a solicitud del "Afiliado", podrá otorgarle un servicio de verificación de domicilio de tarjetahabientes, a efecto de cotejar dicho domicilio contra el que aparece registrado en la base de datos del Emisor. El costo por servicio estará especificado dentro del "Formulario de Comisiones y Tarifas".

Para los efectos del párrafo anterior, el "Afiliado" deberá incluir en su Tienda Virtual, previamente a que se genere la Transacción con cargo a Tarjeta y dentro del espacio destinado para efectuar una venta, la siguiente leyenda: "Favor de registrar los datos del domicilio exactamente igual a como aparecen impresos en el estado de cuenta de su Tarjeta".

El "Afiliado" deberá solicitar el número de Tarjeta de Crédito o Débito, la fecha de su vencimiento y el nombre del Emisor, adicionalmente, el nombre de la calle con número, colonia o delegación, población, estado, país, código postal y número telefónico.

El "Afiliado" enviará una archivo por correo electrónico a la dirección que "Banorte" le indique, con los datos mencionados en el párrafo anterior, en el entendido que los archivos recibidos después de las 14:00 horas son considerados con fecha del siguiente Día Hábil Bancario.

"Banorte" proporcionará al "Afiliado" los siguientes mensajes en un periodo no mayor a dos Días Hábiles Bancarios, contados a partir de su solicitud:

- Si coinciden Cuando los datos validados coinciden notablemente con los datos registrados en la base de datos del Emisor.
- No coinciden Cuando los datos validados no coinciden con los datos registrados en la base de datos del Emisor.

Décima sexta .- Causas de rescisión: Banorte se reserva el derecho de terminar el presente contrato, sin necesidad de requisito, aviso o tramite previo alguno y sin su responsabilidad, si el "Afiliado" incurre en los siguientes supuestos:

- \*Realizar Transacciones Fraudulentas.
- \*Cuando se realicen operaciones irregulares en la(s) Tienda(s) Virtual(es) del "Afiliado".
  \*En el caso de cobrar cantidad adicional por realizar el pago con Tarjetas de Crédito o
  Débito
- \*Se niegue la aceptación de las Tarjetas de Crédito o Débito.
- \*En el caso de que el "Afiliado" no avise a "Banorte", con treinta días calendario de anticipación, el cierre de sus operaciones, modificación de su giro comercial, cambio de domicilio y/o el cambio de alguno de sus accionistas.
- \*Por incumplimiento del "Afiliado" a lo dispuesto en este contrato o a cualquiera de sus obligaciones contraídas en el mismo.

Décima séptima .- Procedimientos irregulares: El "Afiliado" o cualesquier persona con la que se auxilie para realizar sus ventas, no deberán incurrir en los siguientes supuestos:

- 1.- Aceptar pagos de tarjetahabientes por deudas distintas a las generadas en Transacciones con cargo a Tarjeta.
- Tramitar transacciones o, depósitos en la Cuenta Concentradora, por operaciones de otros comercios.
- 3.- Tomar números de Tarjetas de Crédito y/o Débito para hacer uso indebido de estos, por sí mismo o por terceros.
- 4.- Guardar, copiar, imprimir o almacenar en cualquier medio los datos de las Tarjetas de Crédito y/o Débito.
- 5-. Efectuar Transacciones con cargo a Tarjeta en operaciones no coincidentes con el giro o actividad principal del "Afiliado".

El "Afiliado" deberá resarcir los daños y/o perjuicios que su pudieran causar a "Banorte", así como a bs titulares de las tarjetas de Crédito y/o Débito, a los Emisores y a las empresas generadoras de Marcas de Tarjeta en caso de que se incurra en cualquiera de los supuestos anteriores, independientemente de cualquier otra responsabilidad que le resulte al "Afiliado", sus dependientes, empleados o cualesquier tercero por incurrir en tales transacciones.

Décima octava .- Garantías: El "Afiliado" se obliga a constituir las siguientes garantías a favor de "Banorte", con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de pago que adquiere el propio "Afiliado" en virtud de este contrato:

Fianza: En caso de que "Banorte" se lo requiera, el "Afiliado" se obliga a constituir una fianza a favor de "Banorte", con la institución de fianzas que éste último le indique, dentro de un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados a partir de su requerimiento, misma fianza que deberá cubrir los montos indicados en el "Formulario de Comisiones y Tarifas" que se anexa al presente contrato. En caso de que el "Afiliado" no contrate dicha fianza, éste autoriza a "Banorte" a contratarla por cuenta del propio "Afiliado", debiendo éste ultimo efectuar su pago en el momento en que "Banorte" se lo solicite.

Fiador solidario: La persona mencionada como el Fiador Solidario en la sección de Datos Generales del presente contrato, se obliga solidaria e ilimitadamente en favor de "Banorte" por el pago de todas y cada una de las obligaciones de pago que se deriven del presente contrato a cargo del "Afiliado", conviniendo desde ahora expresamente en renunciar a los beneficios de orden, excusión y división a que se refieren los artículos 2814, 2815 y 2837 del Código Civil Federal, en el entendido que no será extinguida la fianza por la falta de subrogación, por prórroga otorgada al deudor, quita o por cumplimiento del plazo, según se establece en los artículos 2845, 2846, 2847 y 2849 del mismo ordenamiento legal, por lo que además el Fiador Solidario renuncia al contenido de dichos artículos en lo que pudieran beneficiarle.

Las garantías antes mencionadas estarán vigentes y subsistentes por todo el tiempo que existan obligaciones pendientes de cubrir a cargo del "Afiliado" frente a "Banorte" derivadas de este contrato.

Décima novena.- Modificaciones: "Banorte" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos de este contrato, a sus anexos y/o al "Formulario de Comisiones y Tarifas", bastando para ello un aviso con diez Días Hábiles Bancarios de anticipación, ya sea por escrito o a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, o mediante su colocación en lugares abiertos al públicos en las sucursales u oficinas de "Banorte".

El "Afiliado" se considerará que está de acuerdo con las modificaciones antes mencionadas, si continua con el uso de los servicios objeto de este contrato.

Vigésima.- Información confidencial: El "Afiliado" deberá guardar reservadamente todos los documentos (electrónicos y en papel) derivados de las Transacciones con cargo a Tarjeta, los datos de las Tarjetas de Crédito o Débito a las cuales tuviera acceso, así como la información contenida o generada por los dispositivos en donde se tramitarán dichas transacciones.

Será responsabilidad del "Afiliado" cualquier tipo de difusión, aprovechamiento y/o revelación, no autorizada por "Banorte", de la documentación, datos e información antes mencionada, inclusive aquella difundida, aprovechada o revelada por sus dependientes, empleados o terceros relacionados con el "Afiliado".

Vigésima primera.- Cesión y autorización para comparti r información: El "Afiliado" y el fiador solidario autorizan a "Banorte" para que éste pueda ceder los derechos derivados del presente contrato y proporcionar toda la información que resulte necesaria a otras instituciones de crédito, asociados de negocioso, a terceros cuyo objeto, entre otras cosas, sea el procesamiento de pagos con Tarjetas de Crédito o Débito.

Por otra parte, el "Afiliado" y el fiador solidario autorizan a "Banorte" para que, en los términos del artículo 46 bis de la ley de instituciones de crédito, pueda proporcionar información relacionada con ellos, tanto a las instituciones de crédito o a los terceros que, en su caso, presten servicios a "Banorte" necesarios para su operación.

Vigésima segunda.- Domicilios: Las Partes y, en su caso, el fiador solidario señalan como sus domicilios convencionales los señalados en la sección de Datos Generales del presente contrato.

Mientras no sea notificado por escrito, con una anticipación de diez Días Hábiles Bancarios, el cambio de su respectivo domicilio, los avisos, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales respecto del presente contrato se practicarán en el domicilio señalado.

Vigésima tercera.- Vigencia: El presente contrato es por tiempo indefinido, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra Parte con diez Días Hábiles Bancarios antes de su terminación, en el entendido de que el "Afiliado", aún después de dicha terminación, deberá hacer frente a las obligaciones que resulten a su cargo derivadas de este contrato por el tiempo necesario hasta su resolución final.

Vigésima cuarta.- Tribunales Competentes: Para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente contrato, las Partes y, en su caso, el fiador solidario, se someten expresamente a los tribunales competentes del lugar de su celebración. Las Partes renuncian a cualquier otro fuero o tribunal que pudiera corresponderles, inclusive aquellos que se pudieren alegar por razón de domicilio.

Vigésima quinta.- Legislación Aplicable: A lo no previsto en el presente contrato, las Partes y, en su caso, el fiador solidario, se sujetan a la ley de instituciones de crédito, a las disposiciones reguladoras de los servicios y operaciones bancarias estipuladas en este instrumento y usos bancarios.

Ambas Partes y, en su caso, el Fiador Solidario, declaran haber leído y estar de acuerdo con los términos y condiciones de este contrato, firmándolo de absoluta conformidad en la sección de Datos Generales de este instrumento, siendo su celebración en el lugar y fecha que aparecen en dicha sección.

Por la presente expresamente autorizamos a Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para que so	olicite información de	
nuestras operaciones de crédito y otras de naturaleza análoga que tenemos celebradas o hemos celebrado con otras entidades financieras y emp	resas comerciales, a	
las sociedades de información crediticia, así mismo lo autorizamos para que la información financiera y patrimonial que les hemos proporcionado, así como la		
obtenida de las sociedades de información crediticia, sea divulgada y compartida con las demás entidades financieras pertenecientes	a Grupo Financiero Banorte y	
sus demás subsidiarias; en el entendido de que declaramos expresamente que tenemos pleno conocimiento de:		

- 1.- La naturaleza y alcance de la información que será proporcionada por las sociedades de información crediticia.
- 2.- Del uso que Banorte hará de tal información.
- 3.- Que Banorte podrá realizar consultas periódicas de nuestro historial crediticio durante todo el tiempo en que se mantenga vigente esta autorización.

  La presente autorización estará vigente por un plazo no mayor de tres años a partir de su fecha de otorgamiento, o durante todo el tiempo en que este vigente o mantenga una relación jurídica con Banorte.

El Afiliado	Firma(s)	El Fiador Solidario
		Folio: